



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA

12133

Artículo-1º Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar el Convenio Marco de Colaboración, con la firma TARJETA NARANJA S.A., mediante el cual la misma se compromete a colaborar en actividades específicas de mutuo interés de transcendencia educativa, deportiva, social, comercial y en el sistema de salud; cuyo Modelo de Convenio obra de fs. 2 a 5 del Expediente Nº D-83.596/16.- D.E. y D-00887/16.- H.C.D.-



Artículo-2º El Departamento Ejecutivo enviará a este Honorable Cuerpo los Convenios Específicos, establecidos en la Cláusula Segunda del Convenio Marco de Colaboración, para su aprobación.-

Artículo-3º Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 18 de noviembre de 2016.

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2600

DE FECHA 25 NOV 2016

Registrada bajo el N° 12133

A. B. STEPHANOFF MICHALEFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord. Dietas y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

83596



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE TARJETA NARANJA S.A. Y LA MUNICIPALIDAD
DE LANÚS

Entre Tarjeta Naranja S.A., representada en este acto por _____ en su carácter de _____ con domicilio legal en _____, Partido de _____ Provincia de _____, en adelante "Tarjeta Naranja", y la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por su Intendente Municipal, Act. Néstor Grindetti, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen Nº 3863 de la Localidad de Lanús Oeste, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante "la Municipalidad", y ambas denominadas "Las Partes", intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan y a tal efecto:

EXPONEN

- Que la Municipalidad y Tarjeta Naranja comparten el interés por establecer relaciones para promover el comercio, fomentar el deporte, fortalecer la educación, estimular la concientización vial, y colaborar en el desarrollo social y la mejora edilicia en los centros de salud.
- Que Las Partes están en condiciones legales de establecer lazos formales que surgen del presente convenio.
- Que por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de citadas Instituciones, acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El objetivo del presente Convenio es establecer un marco de colaboración en actividades específicas de mutuo interés por su trascendencia educativa, deportiva, social, comercial, y en el sistema de salud.

SEGUNDA: Para el logro de mencionado objetivo, las partes acuerdan mediante los Acuerdos Específicos, las actividades a realizar en cada proyecto en particular, en aquellos aspectos que sean de mutuo interés para Las Partes. Se consignará el proyecto a ejecutar con los objetivos expresamente determinados y las prestaciones que asumirá cada parte.

TERCERA: Los citados Acuerdos Específicos establecerán en forma precisa las modalidades bajo las que las partes llevarán a cabo sus acciones conjuntas y serán suscriptos en nombre de la Municipalidad por su Intendente o quien éste designe en su representación, y en nombre de Tarjeta Naranja, por su apoderada _____ o quien éste designe en su representación, elaborándose por escrito y en doble ejemplar uno para cada una de Las Partes que lo suscriban. La municipalidad invitará a TN a participar de algunas de las acciones que se detallan en los apartados siguientes, bajo ninguna circunstancia dicha invitación será obligatoria para TN, quien evaluará y comunicará de manera expresa su voluntad de participar en algunas de las acciones propuestas.

83596

3

CUARTA: PASEOS DE COMPRAS A CIELO ABIERTO. Los Paseos de Compras a Cielo Abierto son organizados por la Secretaría de Desarrollo Económico y se realizan cada 15 días aproximadamente. La iniciativa consiste en convertir momentáneamente en peatonal la avenida principal de un centro comercial, ofrecer descuentos y sorteos gestionados por los comerciantes de la zona. Además, acercar shows artísticos y diferentes atracciones para los vecinos.

QUINTA: DEPORTE EN TU BARRIO. Este programa será coordinado desde la Municipalidad por la Secretaría de Deportes y Juventud, y consistirá en acercar profesores que enseñen disciplinas en los clubes de barrio de forma gratuita, haciendo hincapié en deportes tales como básquet, vóley, handball, tenis de mesa, ajedrez y judo. Mediante el Acuerdo Específico correspondiente, también se articularán las acciones con las instituciones que actualmente ofrecen estos servicios a los niños del Partido de Lanús.

SEXTA: CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN EN SEGURIDAD VIAL. Con respecto a este Programa, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable por parte de la Municipalidad, y Tarjeta Naranja, realizarán una campaña de concientización sobre el uso de cinturón de seguridad, orientados a la protección y seguridad de los vecinos del Partido de Lanús.

SÉPTIMA: PROYECTO "MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DE JARDINES". A través de este Programa, desde la Secretaría de Desarrollo Urbano por parte de la Municipalidad y Tarjeta Naranja, colaborarán en las remodelaciones a proyectarse en los centros y establecimientos educativos que la Municipalidad designe. Además, la Secretaría de Desarrollo Social intervendrá sobre la conveniencia y prioridades en el marco del presente programa.

OCTAVA: PROYECTO "AMPLIACIÓN Y MEJORAS DE CENTROS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL". Previa evaluación sobre la oportunidad, mérito y conveniencia sobre remodelaciones en las unidades sanitarias y salas de atención primaria, por parte de la Secretaría de Salud de la Municipalidad, Las Partes acordarán en Acuerdo Específico las condiciones de dicho Programa.

NOVENA: El presente Convenio tendrá una duración de _____ () años y se renovará automáticamente. En caso de existir voluntad de no renovar el mismo, se deberá comunicar por medio fehaciente con dos meses de anticipación al vencimiento. En caso que alguna de Las Partes quisiera dar por finalizado el presente Convenio antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con dos (2) meses de antelación. La decisión de no renovar el presente no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

DECIMA: CONFIDENCIALIDAD

10.1 Las Partes se obligan a mantener toda la información recibida y a la cual tenga acceso en estricta confidencialidad, comprometiéndose a no utilizar la información bajo su control, con ningún otro fin distinto del establecido en esta propuesta.

10.2 Las Partes exigen para el cumplimiento del cometido por el cual se establece la relación objeto de este acuerdo, la más estricta confidencialidad respecto de la totalidad de la información a la que las Partes pudieran acceder o conocer durante la ejecución de sus actividades. Las Partes aceptan tal exigencia y se obligan a hacer estricto cumplimiento de ello.

83596

10.3 Las Partes tienen estrictamente prohibido difundir y/o ceder a terceros información alguna que hubiere obtenido o conocido durante la actividad motivo del presente acuerdo, y también utilizarla en beneficio propio, o con cualquier otro fin que no sea el correspondiente al servicio que se está acordando mediante este acuerdo.

10.4 Tal obligación comprende absolutamente la totalidad de la información que las Partes procesen, administren, almacenen o de alguna otra manera exista, y ello abarca información contable, financiera, operativa, administrativa, contratos, o referida a cualquier otro tipo de relación con otras entidades, servicios, y políticas de las Partes.

10.5 Estas obligaciones también abarcan a la información relativa a la privacidad y los datos de las personas ya sean éstas físicas o de existencia ideal, y tanto sea de los colaboradores, como clientes, proveedores, organismos públicos, y la de cualquier otra entidad. Las Partes requieren que sobre ello se extremen los recaudos para la máxima confidencialidad y el estricto cumplimiento de la legislación vigente en la República Argentina (Ley 25.326 y el resto de la normativa derivada de la misma, incluida la dictada por la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales), y se comprometen a ello.

10.6 Toda la información de la que se hace referencia en cláusulas anteriores, y de la que se exige confidencialidad, puede estar contenida en cualquier tipo de soporte propio de la información electrónica o digitalizada, como también en libros, misivas, memorándum, fichas, planillas y cualquier otro documento o comunicación, y del mismo modo papeles o cualquier otro tipo de soporte físico, incluyendo residuos o elementos de descarte. La referida obligación de confidencialidad también abarca cualquier información, de los tipos antes referidos, que pudiere obtener, acceder o conocer en el intercambio entre las Partes, y que no estuviere contenida en soporte alguno.

10.7 Las Partes tienen prohibido acceder a ninguna información que no le competta en razón del servicio que se le está contratando, y para lo cual no se le facilite específicamente el acceso.

10.8 El deber de confidencialidad será por tiempo indeterminado, a partir de la fecha en que la misma tenga acceso a la información o luego de la firma del presente.

10.9 Las Partes deberán retornar toda información, cualquiera sea su forma (escrita, magnética, CD, etc.), una vez que finalice la relación contractual establecida.

10.10 "LAS PARTES" convienen en que el incumplimiento de estas cláusulas relativas a la confidencialidad, privacidad, y protección de los datos personales, originará acciones, las que de corresponder, podrían ser incluso del tipo legal.

DECIMA PRIMERA INDEMNIDAD

11.1 El personal de la MUNICIPALIDAD estará exclusivamente bajo su dirección y control, siendo este último, responsable que el mismo se adapte a las necesidades de TN, de la propuesta y a las especificaciones del servicio.

11.2 LA MUNICIPALIDAD deberá cumplir las leyes, disposiciones, y/o reglamentaciones de las autoridades públicas que se refieran a salarios, jornadas laborales, seguros de riesgo del trabajo y otras cuestiones similares o conexas que lo obliguen con relación a su personal.

11.3 En ningún caso TN asumirá responsabilidad laboral alguna frente a los empleados de LA MUNICIPALIDAD. Consecuentemente PROVEEDOR se compromete a mantener indemne a TN frente cualquier reclamo de índole laboral realizado por empleados o ex empleados de LA MUNICIPALIDAD en contra de TN con causa, título u origen en la ejecución de la propuesta.

11.4 Todo el personal de LA MUNICIPALIDAD afectado a la prestación de los servicios, dependerá jerárquica y funcionalmente de éste, formando parte de su organización bajo cualquiera de las modalidades reguladas en la legislación vigente, sin que exista por tanto,

53596



ninguna relación de dependencia de dicho personal con TN, obligándosela MUNICIPALIDAD a cumplir respecto de ellos con todas las obligaciones y responsabilidades que le impone la ley.

11.5. TN no será responsable de los accidentes que pueda sufrir la otra parte y/o su personal, en el curso de la prestación de los servicios o en ocasión de ellos.

DÉCIMA SEGUNDA:

Cada parte estará obligada, en caso de responder, al pago de impuestos, gastos, tasas y contribuciones relativas a sus obligaciones y/o actividades.

DÉCIMA TERCERA:

13.1. El incumplimiento grave de cualquiera de las Partes a las obligaciones previstas en la presente propuesta que tenga causa, título u origen en el actuar negligente o doloso de la parte incumplidora, dará derecho a la otra Parte, previa intimación fehaciente a la parte incumplidora por un plazo no inferior a 15 (quince) días para que subsane su incumplimiento, a resolver la presente propuesta y a exigir los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le ocasione.

13.2. Las Partes dejan expresamente aclarado que ninguna de ellas será responsable por -ni estará obligada a indemnizar- daños sufridos por la otra que no tengan causa, título u origen en los supuestos que se indican en el apartado 11.1. precedente.

13.3. Las Partes no deberán incrementar, con su acción u omisión, los daños sufridos por una de ellas, cuya obligación de indemnizar corresponda a la otra, según los términos de esta propuesta.

DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos del contrato, las Partes constituyen domicilio en los indicados en el libelo inicial.

DÉCIMA QUINTA: Cualquier divergencia que pueda suscitarse en la ejecución de los programas acordados por el presente Convenio, será resuelta por ambas partes de común acuerdo y con el amigable espíritu de colaboración que anima este Convenio. En su defecto, las diferencias serán sometidas a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Lomas de Zamora.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Localidad de Lanús Oeste, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ de 2016.